

UY
IMPORTANTE



CIRCULAR Nº 15.
DEPOSITADA EN CASILLERO
FECHA 01/03/2007

Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

Buenos Aires, 26 de Febrero de 2007.-

Señor
Secretario

CIRCULAR N° 15 /2007.-

REF.: Cantidad de Equipos para participar en los Torneos de la URBA.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de recordarles los artículos que informan sobre la reglamentación vigente para poder participar en los distintos torneos de Divisiones Superiores.-

A continuación adjuntamos el texto de los artículos 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Oficial de Competencias.-

ART. 35° Para participar en los campeonatos del hoy denominado Grupo I: un Club o Institución, además de tener el derecho a jugar en los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente, deberá mantener, obligatoriamente la actuación durante toda la temporada de 6 (seis) equipos según el siguiente detalle: 1 (un) equipo de Primera, 1 (un) equipo de Intermedia, 1 (un) equipo de Preintermedia y 3 (tres) equipos de la Categoría Juvenil.

Para participar en los campeonatos del hoy denominado Grupo II: un Club o Institución, además de tener el derecho a jugar en los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente, deberá mantener obligatoriamente la actuación durante toda la temporada de 5 (cinco) equipos según el siguiente detalle: 1(un) equipo de Primera, 1(un) equipo de Intermedia y tres (3) equipos de la Categoría Juvenil.

Para participar en los campeonatos del hoy denominado Grupo III: un Club o Institución, además de tener el derecho a jugar en los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente, deberá mantener obligatoriamente la actuación durante toda la temporada de 4 (cuatro) equipos según el siguiente detalle: 1(un) equipo de Primera, 1(un) equipo de Intermedia a partir del año 2007 y 2 (dos) equipos de la Categoría Juvenil.

Para participar en los campeonatos del hoy denominado Grupo IV: un Club o Institución, además de tener el derecho a jugar en los mismos de acuerdo a la reglamentación vigente, deberá mantener obligatoriamente la actuación durante toda la temporada de 3 (tres) equipos según el siguiente detalle: 1(un) equipo de Primera y 2 (dos) equipos de la Categoría Juvenil.

...///



Unión de Rugby de Buenos Aires

U.R.B.A. - Pacheco de Melo 2120 (1126) Buenos Aires - Argentina - Tel. (011) 4805-5858 Fax: (011) 4806-9933
e-mail: melo2120@urba.org.ar

...///

-2-

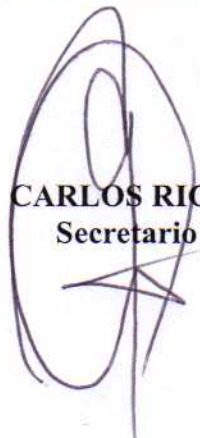
ART. 36°: Para participar en los campeonatos oficiales, un Club o Institución deberá disponer de cancha e instalaciones adecuadas, encuadradas dentro de las disposiciones vigentes del “Reglamento de Canchas, Instalaciones y Colores” .

ART. 37°: Si en alguna oportunidad, algún Club o Institución no pudiera dar cumplimiento a todos los requisitos indicados en los artículos precedentes, deberá solicitar la correspondiente autorización a la U.R.B.A. para poder participar en los campeonatos de esa temporada. Esta autorización se extenderá con carácter de excepción y tendrá validez hasta la finalización de la temporada en la que fue otorgada.

ART. 38°: Si en dos temporadas consecutivas un Club o Institución no diera cumplimiento a lo exigido en el art. 35° perderá, en el año siguiente, el derecho a participar en el campeonato de la Categoría en la que estuvo jugando. Los Clubes o Instituciones que incurrieran en dicho incumplimiento al perder ese derecho pasarán a competir en el Grupo inmediato inferior, en el que deberán además cumplir con los requisitos exigidos en los artículos citados precedentemente. Caso contrario, volverán a perder la categoría. Si hubieran participado en el último Grupo, no podrán intervenir en los campeonatos del año siguiente.

Solicitando tomar debida nota del contenido de la presente, saludo a Ud. muy atentamente.-

L.D/R.K./ (Circulares 2007) Competencias



CARLOS RIGHI
Secretario